



## ALCALDÍA TLALPAN

Tlalpan, Ciudad de México, a 19 de marzo de 2021  
Folio No. 020 /03/2021

C. ANA MARÍA CORTEZ PULIDO  
C. LINA ADA MUNCH

P R E S E N T E

En atención a Folio **SUAC – 180321732267** de fecha 18 de marzo de 2021, mediante la cual solicita la valoración de árboles dentro del predio ubicado en [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	Nombre común (nombre científico)	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copia (m)	Dictaminación Técnica
1	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> )	12	65	8	<p>Coordenadas UTM: 19,278728 – 99.173150</p> <p>El individuo arbóreo se encuentra establecido sobre banqueta, ramas muertas, ramas muy largas, ramas codominantes, tocones, rebrotos, muerte descendente en un 40 %, estructura general irrecuperable, condición general declinante severo.</p> <p>Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</p>
2	Jacaranda ( <i>Mimosaefolia</i> )	12	51	10	<p>Coordenadas UTM: 19,228506 – 99.173916</p> <p>El individuo arbóreo se encuentra establecido en estacionamiento a 2 m de edificio, ramas muy largas, rebrotos, ramas muertas, raíz expuesta, Afectando inmueble, afectando tuberías, hay un antecedente de tubería de gas rota así como corte de raíz debilitando el andaje del mismo y generando un riesgo a peatones y tránsito vehicular, estructura general irrecuperable, condición general declinante severo.</p> <p>Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</p>

Av. San Fernando #84 Col. Tlalpan Centro  
Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000. Tel. 54831500 ext. 6809



## ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

3	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> )	12	60	10	<p>Coordenadas UTM: 19,278280 – 99.173302</p> <p>El individuo arbóreo se encuentra establecido en área de juegos, ramas muy largas, ramas muertas, troncos codominantes, raíz expuesta, raíz reprimida, estructura susceptible de mejora, condición general declinante incipiente.</p> <p><b>Se determina limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3 y 5.10.5.</b></p>
4	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> )	12	58	10	<p>Coordenadas UTM: 19,278264 – 99.173405</p> <p>El individuo arbóreo se encuentra establecido en área de juegos, ramas muy largas, ramas muertas, raíz reprimida, tocones, inclinación de 20°, a 2 m de poste, estructura susceptible de mejora, condición general declinante incipiente.</p> <p><b>Se determina limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3 y 5.10.5.</b></p>
5	Jacaranda ( <i>Mimosaefolia</i> )	10	41	10	<p>Coordenadas UTM: 19,278220 – 99.172984</p> <p>El individuo arbóreo se encuentra establecido a 2 m de edificio, ramas muertas, ramas muy largas, tocones, rebrotos, muñones, ramas codominantes, estructura susceptible de mejora, condición general declinante incipiente.</p> <p><b>Se determina limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3 y 5.10.5.</b></p>
6	Jacaranda ( <i>Mimosaefolia</i> )	12	48.5	10	<p>Coordenadas UTM: 19,278595 – 99.172977</p> <p>El individuo arbóreo de encuentra establecido a 2 m de edificio, ramas muertas, ramas muy largas, tocones, rebrotos, muñones, raíces expuestas, estructura susceptible de mejora, condición general declinante incipiente.</p> <p><b>Se determina limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3 y 5.10.5.</b></p>
7	Jacaranda ( <i>Mimosaefolia</i> )	11	45	8	<p>Coordenadas UTM: 19,278626 – 99.173032</p> <p>El individuo arbóreo de encuentra establecido a 2 m de edificio, ramas muertas, ramas muy largas, tocones rebrotos, muñones, raíces expuestas, inclinación de 20°, estructura susceptible de mejora, condición general declinante incipiente.</p> <p><b>Se determina limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3 y 5.10.5.</b></p>



# ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

8	Aguacate ( <i>Persea Americana</i> )	10	21	8	Coordenadas UTM: 19,278619 – 99.172905  El individuo arbóreo de encuentra establecido a 2 m de edificio, ramas muertas, ramas muy largas, tocones, rebrotes, estructura susceptible de mejora, condición general declinante incipiente.  <b>Se determina limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3 y 5.10.5.</b>
9	Jacaranda ( <i>Mimosaefolia</i> )	10	47	10	Coordenadas UTM: 19,278771 – 99.172583  El individuo arbóreo de encuentra establecido a 2 m de edificio, ramas muertas, ramas muy largas, afectando vivienda, estructura susceptible de mejora, condición general declinante incipiente.  <b>Se determina limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3 y 5.10.5.</b>
10	Fitolaca ( <i>Phytolaca americana</i> )	11	48 + 49	12	Coordenadas UTM: 19,278782 – 99.172232  El individuo arbóreo se encuentra establecido en jardinera a 2 m de edificio, ramas muy largas, ramas muertas, tocones, raíz expuesta, estructura susceptible de mejora, condición general declinante incipiente.  <b>Se determina limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3 y 5.10.5.</b>

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2. Poda de árboles latifolia dos maduros.

Los factores a contemplar para la poda de los arboles maduros son el sitio, el tamaño y la madurez del árbol, así como la especie, ya que existen algunas que son más tolerantes que otras a la ejecución de podas. El sitio influye en el tipo de método que se elija, por regla general la mayoría de los arboles maduros son mucho menos tolerantes a la poda que los arboles jóvenes; los cortes pequeños cierran más rápido y se comportan más fácilmente que los cortes grandes.

Debe favorecerse la estructura característica de la especie.

En general, si la poda es racional y técnicamente bien ejecutada, se puede realizar en cualquier época del año, a excepción de los árboles enfermos que no se deberán podar en época de lluvia.

6.4.2.1 Métodos de poda.

6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajena al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3. Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de la luz y el movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Debido a la inestabilidad biomecánica.

7.4 Causas para el derribo de árboles. Para tomar la decisión de derribar un árbol, se deberá constatar que no existe otra alternativa a fin de evitarlo; asimismo se deberá contar con el dictamen técnico y la autorización correspondiente.

7.4.1 Derribo de árboles de riesgo. Esta condición deberá ser atendida de inmediato.

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.



## ESTUARIA

## ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

### ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1 Fresno (*Fraxinus uhdei*)

Árbol 1 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 2 Jacaranda (*Mimosaeifolia*)

Árbol 2 Jacaranda (*Mimosaeifolia*)



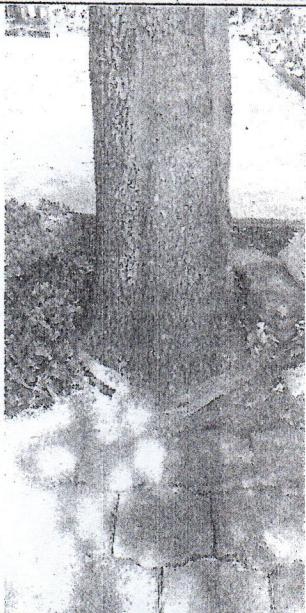
## ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Árbol 3 Fresno (*Fraxinus uhdei*)

Árbol 3 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 4 Fresno (*Fraxinus uhdei*)

Árbol 4 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



**ALCALDÍA TLALPAN**

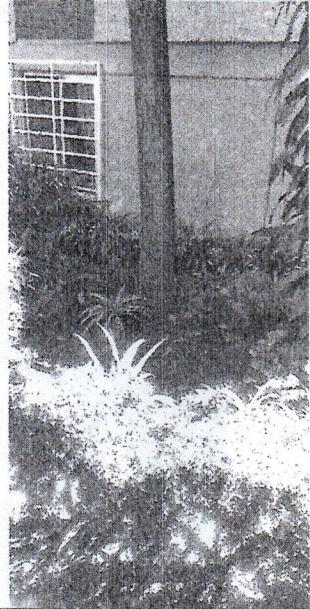
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



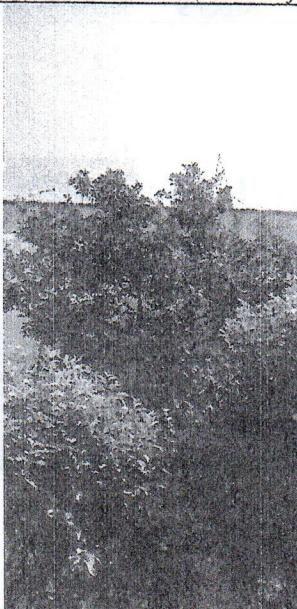
## Árbol 7 Jacaranda (*Mimosaefolia*)



Árbol 7 Jacaranda (*Mimosaefolia*)



## Árbol 8 Aguacate (*Persea americana*)



## Árbol 8 Aguacate (*Persea americana*)

Av. San Fernando #84 Col. Tlalpan Centro  
Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000. Tel. 54831500 ext. 6809



## SECCIÓN ALIJAJA

# ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Árbol 9 Jacaranda ( <i>Mimosaefolia</i> )	Árbol 9 Jacaranda ( <i>Mimosaefolia</i> )
Árbol 10 Fitolaca ( <i>Phytolaca americana</i> )	Árbol 10 Fitolaca ( <i>Phytolaca americana</i> )

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan

8



## ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por el C. Rogelio Ramírez Vallejo autoriza DERRIBO de árbol latifolia do maduro de (1) una Jacaranda (*Mimosaefolia*), (1) un Fresno (*Fraxinus uhdei*) y PODA de (4) cuatro Jacarandas (*Mimosaefolia*), (2) dos Fresnos (*Fraxinus uhdei*), (1) un Aguacate (*Persea americana*) y (1) una Fitolaca (*Phytolaca americana*), localizado(s) en [REDACTED]

[REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de DERRIBO conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **5.2., 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1., 7.4, 7.4.1, y 5.10.5** y al Artículo **118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal**.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "**Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles**".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ

C. ROGELIO RAMÍREZ VALLEJO  
DICTAMINADOR ACREDITADO POR LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
NUMERO DE ACREDITACIÓN 283

AUTORIZÓ

MTRA. ESTEBANIA TEYELIZ MARTÍNEZ  
JIMÉNEZ  
SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO  
ECOLÓGICO

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminarán de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dra. Eréndira Juleta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, ([www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx)) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: [datos.personales@infadf.org](mailto:datos.personales@infadf.org).



**ALCALDÍA DE TLALPAN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

**VALE DE COMPENSACIÓN**

Tlalpan, Ciudad de México, a 19 de marzo de 2021

**MTRA. ESTEBANIA MARTÍNEZ JIMÉNEZ.**  
**SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO**  
**ECOLÓGICO**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9. Restitución de árboles, 9.1.1.** Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **folio interno: 020 / 03 / 2021**, mediante **SUAC-180321732267** de fecha 18 de marzo de 2021, el cual atiende la solicitud, en el cual se determinó el derribo de (1) una Jacaranda (*Mimosaefolia*) y de (1) un Fresno (*Fraxinus uhdei*) [REDACTED]

[REDACTED] el solicitante realiza la entrega de 2 (dos) árboles de la especie **Níspido (Eriobotria japonica)** con las siguientes características:

**Tabla 3. Restitución Física por otras causas.**

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz.	0.7

Como medida de compensación, por la afectación causada por el derribo de dos árboles en riesgo.

**A T E N T A M E N T E**

**ELABORÓ**

C. Rogelio Ramírez Vallejo  
Dictaminador acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente  
Número de Folio 283

**R E C I B Í**

Por la Alcaldía  
Mtra. Estebania Teyeliz Martínez Jiménez